



Resolución Directoral N° 078-2023-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 12 de abril del 2023.

VISTO,

El Oficio N° 156-2023-MIDAGRI-PEBDICP-UA, del 03 de abril de 2023, por el cual el Jefe (e) de la Unidad de Administración del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, solicita aprobar transferencia de Obra “Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo Serio, Río Napo, distrito de Torres Causana – Maynas – Loreto, a favor de la Municipalidad Distrital de Torres Causana. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, con fecha 07 de julio del 2016, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 003-2016-MINAGRI-PEBDICP, a precios unitarios, entre el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y el Consorcio Embarcadero Río Napo, para la ejecución de la obra **“Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo serio, Río Napo, Distrito de Torres Causana – Maynas – Loreto”** ubicado en la localidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, materia del Proceso de Selección Adjudicación de la Licitación Pública N° 001-2016-MINAGRI-PEBDICP-CS, por un monto de S/. 3'511,055.87 (Tres Millones Quinientos Once Mil y Cincuenta y cinco con 87/100), incluido el impuesto de Ley, por un plazo de 180 días calendarios para la ejecución de la obra;





Resolución Directoral N° 078-2023-MIDAGRI-PEBDICP

Que, con fecha 20 de julio del 2016, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, con la cual se cumplió todas las condiciones establecidas en el Artículo N° 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –RLCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2017-MINAGRI-PEBDICP de fecha 09 de octubre del 2017, se aprueba la Liquidación Final del Costo de Obra, la cual determina que el costo de la obra **“Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo serio, Río Napo, Distrito de Torres Causana – Maynas – Loreto”**, asciende a **S/. 3’471,295.77**,

Que, el proceso de transferencia obras se viene ejecutando en el Marco de las Directivas de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo con la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado mediante R.D. N° 011-2021-EF/51.01, modificado con R.D. N° 014-2022-EF/51.01: “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren recursos Públicos”, y R.D. N° 014-2021-EF/51.01 – “Instructivo el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público”;

Datos Generales de la obra:

“CONSTRUCCIÓN EMBARCADERO FLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SERIO, RÍO NAPO, DISTRITO DE TORRES CAUSANA – MAYNAS – LORETO”

Entidad	: Proyecto Especial Binacional de Desarrollo de la Cuenca del Río Putumayo
Proceso de selección	: Licitación Pública N° 001-2016-MINAGRI-PEBDICP-CS
Financiamiento	: Recursos ordinarios
Obra	: “Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana – Maynas – Loreto”.
Ubicación	: Localidad de Campo Serio, Distrito Torres Causana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto
Contrato de Obra	: Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PEBDICP
Sistema	: Precios unitarios
Fecha de contrato	: 07.07.2016
Entrega de terreno	: 20.07.2016
Inicio de Obra	: 21.07.2016
Contratista	: Consorcio Embarcadero Río Napo
Inspector	: Ing. Daniel Orén Alván Enciso
Valor Referencial	: 3’511,055.87 inc. I.G.V.
Valor Contratado	: 3’511,055.87 inc. I.G.V.
Inicio de Obra	: 21.07.2016
Plazo de ejecución	: 180 días calendario
Ampl. de Plazo N° 01	: 13 D.C.- R.D. N° 014-2017-MINAGRI-PEDICP (Improcedente)
Ampl. de Plazo N° 02	: 23 D.C.- R.D. N° 016-2017-MINAGRI-PEDICP(Improcedente)
Ampl. de Plazo N° 03	: 18 D.C.- R.D. N° 026-2017-MINAGRI-PEDICP (improcedente)
Ampl. de Plazo N° 05	: 16 D.C.-R.D. N° 034-2017-MINAGRI-PEDICP(Improcedente)
Ampl. de Plazo N° 06	: 12 D.C.-R.D. N° 040-2017-MINAGRI-PEDICP(Improcedente)
Monto Total de la Inversión	: S/. 3’471,295,77 con IGV

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo –



Resolución Directoral N° 078-2023-MIDAGRI-PEBDICP

PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 8 y 9° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *“dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)”*;

Que, por las consideraciones en la presente Resolución, y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Depuración y Sinceramiento Contable; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Transferencia de la obra: “Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo serio, Río Napo, Distrito de Torres Causana – Maynas – Loreto” a favor de la **Municipalidad Distrital de Torres Causana**, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la obra	Ubicación de la obra				Año de construcción	Monto Total de la Inversión
	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad		
“Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo serio, Río Napo, Distrito de Torres Causana – Maynas – Loreto.”	Loreto	Maynas	Torres Causana	Campo Serio	2016	S/.3'471,295.77 con. IGV

El detalle de la indicada obra a transferir, se encuentra en el expediente técnico generado y que es parte integrante de la presente resolución.



Resolución Directoral N°

078-2023-MIDAGRI-PEBDICP

ARTÍCULO SEGUNDO. - El registro contable para el PEBDICP será de la siguiente manera:

		<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
3401	Resultados acumulados	S/.3'124,166.19	
3401.0203	Depuración y sinceramiento contable		
3401.020322	Edificios y estructuras		
1508.010201	Edificios o Unidades no residenciales	S/. 347,129.58	
1501.	Edificios y Estructuras		S/.3'471,295.77
1501.07	Construcción de edificios no residenciales		
1501.0708	Edificios no residenciales concluidos por transferir		
1501.070802	Para otros pliegos y entidades públicas		

Por la transferencia de la obra " Construcción Embarcadero Fluvial en la localidad de Campo serio, Río Napo, Distrito de Torres Causana – Maynas - Loreto" a favor de la **Municipalidad Distrital de Torres Causana**.

El registro contable para la **Municipalidad Distrital de Torres Causana** será de la siguiente manera:

		<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
1501.	Edificios y Estructuras	S/.3'471,295.77	
1501.03	Edificios o Unidades No residenciales		
1501.030101	Puertos y aeropuertos		
4403	Donaciones y transferencias		S/.3'124,166.19
4403.0203	De otras unidades de gobierno		
4403.020301	Del Gobierno Nacional		
1508.010201	Edificios o Unidades no residenciales		S/.347,129.58

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que mientras continúe el proceso de transferencia contable, el bien inmueble será considerado en las cuentas de orden.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que la Unidad de Administración, a través del Técnico de Patrimonio coordine el lugar, fecha y hora para la realización de la transferencia definitiva con el sector correspondiente

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Unidad de Administración, a través del Técnico de Patrimonio, la remisión de una copia del Acta de transferencia patrimonial de Obra Pública, a la Unidad de Administración para que, a través del Área de Contabilidad y Patrimonio, efectúe la baja contable y patrimonial la presente Resolución Directoral y Anexos respectivo, deberá remitirse a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro del plazo establecido por la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar, a la Municipalidad Distrital de Torres Causana, el presente acto resolutivo para su conocimiento y acciones administrativas que les compete, asimismo a la Unidad de Control Institucional de la entidad y áreas respectivas para los fines pertinentes.



Resolución Directoral N° 078-2023-MIDAGRI-PEBDICP

ARTÍCULO SEPTIMÓ. -ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.pedicp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



BLGO. MARIO ANTONIO RIOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

